

ACUERDO **1475/2020** DEL MAGISTRADO JUEZ DELEGADO
DEL DECANO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MADRID, ILMO. SR.
D. ANTONIO CERVERA PELÁEZ-CAMPOMANES .

En Madrid, a 29 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el RD 463/2020, se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el Covid-19. El estado de alarma ha sido sucesivamente prorrogado hasta las cero horas del 7 de junio de 2020. Durante el estado de alarma la Comisión Permanente del CGPJ ha dispuesto la suspensión de las actuaciones procesales, con las matizaciones en orden a la garantía de servicios esenciales que obran en sus diversos acuerdos.

SEGUNDO.- El 23 de mayo de 2020 la Comisión Permanente del CGPJ acordó el alzamiento a partir del 4 de junio de 2020 de la suspensión de las actuaciones procesales, así como el mantenimiento hasta esa fecha de los acuerdos de esa misma Comisión Permanente de 13, 14, 16, 18 (en sus dos sesiones), 20, 23, 25, 26, 28, 30 y 31 de marzo de 2020, y 2, 8, 13, 16, 20 y 29 de abril, y de 7 y 11 de mayo de 2020.

TERCERO.- Por acuerdo de la Decana de los Juzgados de lo Social de Madrid de 18 de mayo de 2020 se hizo una distribución de las salas de vistas de la sede de los Juzgados de lo Social de Madrid.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que *“Los Decanos velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales (...)”*. El Reglamento de órganos de Gobierno de los Tribunales dispone en su artículo 86.g) que corresponde a los decanos, además, *“Resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tengan su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población, en cuanto se refiere a las actividades que guarden relación con la función judicial, sin perjuicio de la policía de estrados que corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales”*.

Finalmente, el artículo 90.1 del indicado Reglamento señala que *“Cuando la*

pluralidad y dispersión de los distintos edificios judiciales o la concurrencia de otras circunstancias lo hiciesen conveniente, los Jueces Decanos, previo acuerdo en tal sentido de la Junta sectorial competente, podrán proponer al Consejo General del Poder Judicial, por conducto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el nombramiento de uno de los Jueces del orden jurisdiccional de que se trate como Delegado del Decano, encargándole el ejercicio de las funciones que se estime conveniente delegar, particularmente las facultades relativas a la superior dirección e inspección de escritos y reparto de asuntos y a la atención y cuidado de la buena utilización de los locales judiciales y medios materiales”.

SEGUNDO.- Del ordinal 18º del acuerdo gubernativo de la Decana de los Juzgados de Madrid de 18 de mayo de 2020 se desprende que la distribución de salas de vistas que en ese acuerdo se hizo tenía como objetivo principal establecer el número máximo de órganos judiciales que pueden señalar actos procesales cada día, con el objetivo de mantener las correspondientes distancias interpersonales de seguridad. En ese mismo ordinal se indica, sin embargo, la posibilidad de que por los magistrados de esta sede se acuerden cambios en esa distribución, siempre que respeten ese límite máximo de órganos judiciales que celebran actos procesales de carácter presencial por planta.

Del contenido de ese acuerdo se desprende, por tanto, que además de poder emplearse las salas mencionadas en el mismo sería factible el uso de otras exclusivamente para la celebración de vistas completamente telemáticas, entendiéndose por tales aquellas que no comportan un incremento del aforo del edificio, ya que todos los intervinientes en el acto procesal de que se trate (las partes, sus representantes o defensores, testigos y peritos) actúan sin estar presentes en la sede judicial, por medios telemáticos, de forma que únicamente están en esa sede el propio juez y el personal de la oficina, extremos que deberán debidamente comprobados por el Juzgado de que se trate, al hacer el correspondiente señalamiento y en el momento de celebrarlo.

La Comunidad de Madrid ha realizado y está realizando gestiones para la instalación del sistema “Zoom” en las salas de vistas de este edificio, lo que puede permitir la celebración de actos procesales exclusivamente telemáticos. De hecho, tales actos ya se han celebrado en varios Juzgados.

A la vista de ello se hace preciso ordenar el uso de las salas a emplear para juicios exclusivamente telemáticos, a fin de que cada Juzgado pueda conocer debidamente qué sala de vistas le corresponde en cada momento y poder así programar su actividad.

En consecuencia, las actuaciones que comporten la asistencia personal de algún interviniente en los actos de conciliación y juicio habrán de realizarse necesariamente en las salas distribuidas por medio del acuerdo gubernativo de la Decana antes mencionado, sin perjuicio de que esas salas puedan ser utilizadas también, en su caso, para la celebración de actos procesales total o parcialmente telemáticos. En cambio, las salas distribuidas por medio de este acuerdo habrán de

limitarse a aquellos casos en los que puedan celebrarse tales actos, completamente, por medio de comparecencia telemática.

TERCERO.- Por medio de comunicación dirigida a los magistrados de lo Social de esta sede se pidió que se informase acerca de los posibles cambios a los que se hubiese llegado en relación a los días asignados en el acuerdo de la Decana antes mencionado, así como de los posibles acuerdos relativos a las salas para uso exclusivamente telemático. Tales acuerdos han sido comunicados por medio de correo electrónico y han sido tenidos en cuenta en esta resolución.

CUARTO.- La situación existente en cada una de las plantas de este edificio no es la misma, ya que no son uniformes el número de juzgados por planta ni el número de salas de las que se puede disponer. Como consecuencia inevitable, la distribución de salas no puede ser absolutamente igualitaria entre todas las plantas si se quiere reducir el trasiego en el interior del edificio.

Por ello se considera que la distribución debe tratar de compatibilizar de la mejor manera posible los siguientes objetivos que se consideran prioritarios:

- Que las salas que ahora se asignan sean compatibles con las previamente adjudicadas por el acuerdo de la Decana antes mencionado. Como se ha explicado antes, ese acuerdo permitía cambios siempre que no se rebasasen ciertos límites. Esos pactos de cambio se han producido en algunas plantas, con criterios no uniformes, aunque ajustados a los límites expuestos, ya que mientras que en algunos casos se ha acordado una distribución por días de la semana en otros casos se han hecho cambios más puntuales que cabe entender vinculados a las secuencias cíclicas señaladas en ese acuerdo del Decanato. La asignación de salas adicionales que se hace por medio de este acuerdo debe ajustarse a esos pactos, de forma que cuando ello es preciso se ha hecho una asignación siguiendo los ciclos repetitivos indicados en el acuerdo previo del Decanato, mientras que en otros casos, cuando así resulta de los acuerdos comunicados, se ha optado por hacer asignaciones por días de la semana o por días concretos. Todo ello se detalla en la parte dispositiva. En todo caso, se ha considerado razonable hacer una distribución por plantas, máxime considerando que ello facilita la posterior adaptación a ulteriores cambios, sin necesidad de que los mismos acarreen la necesidad de modificar todo el cuadrante.
- Que las salas adjudicadas sean de las que disponen de ventanas, al considerar que en las mismas es más fácil asegurar una rápida renovación del aire.
- Que, en la medida de lo posible, los magistrados de cada planta permanezcan en la misma, a fin de reducir el trasiego en el edificio. Este objetivo, sin embargo, no se puede alcanzar absolutamente, y ello por varios motivos. En primer lugar, porque 4 de las salas disponibles se hallan en plantas (6ª y 7ª) en las que no existen en la actualidad juzgados de lo Social, aunque sí el

Juzgado n° 101 de Primera Instancia, que se incluye en la presente distribución. En segundo término, porque se ha considerado razonable emplear las salas disponibles de esas plantas para compensar a los juzgados de las plantas en las que hay salas de vistas sin ventanas (plantas n° 2ª, 3ª y 10ª, con la excepción de la 9ª por el motivo que se dirá), que no se considera procedente incluir en la distribución por los motivos antes indicados. Por otro lado, y como otro argumento en favor de esa compensación, se ha ponderado que ha sido a magistrados de esas plantas a los que se ha asignado sala para la celebración de actos de carácter presencial fuera de nuestro edificio.

De esa forma, se ha procurado que los juzgados de cada planta dispongan de dos salas adicionales para usos exclusivamente telemáticos (si bien una de ellas deberá compartirse con el Juzgado de Primera Instancia n° 101 que se halla también en nuestras instalaciones), con la única salvedad de los Juzgados de la planta n° 9, para los que se ha considerado suficiente la asignación de una sola sala adicional para usos telemáticos, situada en su misma planta, considerando para ello el elevado número de días de sala ya asignados como consecuencia del previo acuerdo del decanato, a consecuencia del reducido número de Juzgados que se hallan en esa planta, y ponderando además que a los mismos no se han asignado salas situadas fuera del edificio.

Finalmente, debe admitirse la posibilidad de que los diversos juzgados puedan intercambiarse entre sí los días y salas asignados, siempre que el uso de estas se limite a actos exclusivamente telemáticos.

En atención a todo lo expuesto:

ACUERDO

Realizar durante la vigencia del Acuerdo del decanato de 18 de mayo de 2020 (hasta el 31 de agosto de 2020) la siguiente distribución de salas para usos exclusivamente telemáticos:

1. Juzgados de la planta 2ª:

- Juzgado n° 1: 1, 8, 15, 22, 29 de junio en la sala 2.2; y 6, 13, 20 y 27 de julio, en la sala 7.2.
- Juzgado n° 2: 10, 17, y 24 de junio en la sala 7.2; y 1, 8 y 22 de julio, en la sala 2.2.
- Juzgado n° 3: 3, 10, 17 y 24 de junio en la sala 2.2; y 7, 14, 21 y 28 de julio en la sala 7.2.
- Juzgado n° 4: 12 de junio en la sala 2.2, 15 de junio en la sala 7.2, 1 de julio en la sala 7.2, 10 de julio en la sala 2.2, 15 de julio en la sala 2.2, 24 de julio en la sala 2.2 y 29 de julio en la sala 2.2.

- Juzgado n° 5: 1 y 5 de junio en la sala 7.2, 18 de junio en la sala 2.2, 22 de junio en la sala 7.2 y 29 de junio en la sala 7.2; y 6 de julio en la sala 2.2, 13 de julio en la sala 2.2, 23 de julio en la sala 7.2 y 27 de julio en la sala: 2.2.
 - Juzgado n° 6: 4 de junio en la sala 2.2, 11 de junio en la sala 2.2, 18 de junio en la sala 7.2, 25 de junio en la sala 2.2; y 2 de julio en la sala 2.2, 9 de julio en la sala 2.2, 16 de julio en la sala 2.2, 23 de julio en la sala 2.2 y 30 de julio en la sala 2.2.
 - Juzgado n° 7: 2, 9, 16, 23 y 30 de junio en la sala 2.2; y 7, 14, 21 y 28 de julio en la sala 2.2.
 - Juzgado n° 42: 11 de junio en la sala 7.2, 19 de junio en la sala 2.2, 25 de junio en la sala 2.2; y 9 de julio en la sala 7.2, 17 de julio en la sala 2.2.
2. Juzgados de la planta 3ª: se repartirán las salas 3.2 y 7.1 con arreglo a la misma secuencia cíclica de 7 días indicada en el acuerdo de reparto de salas presenciales, siendo el primer día el 2 de junio y descontándose solo sábados, domingos y festivos, de la forma siguiente:
- Día 1º: juzgado número 14 en la sala 3.2 y juzgado número 12 en la sala 7.1.
 - Día 2º: juzgado número 8 en la sala 3.2 y juzgado número 9 en la sala 7.1
 - Día 3º: juzgado número 10 en la sala 3.2 y juzgado número 11 en la sala 7.1.
 - Día 4º: juzgado número 13 en la sala 3.2 y juzgado número 14 en la sala 7.1.
 - Día 5º: juzgado número 9 en la sala 3.2 y juzgado número 10 en la sala 7.1.
 - Día 6º: juzgado número 12 en la sala 3.2 y juzgado número 13 en la sala 7.1.
 - Día 7º: juzgado número 11 en la sala 3.2 y juzgado número 8 en la sala 7.1.
3. Juzgados de la planta 4ª: se repartirán las salas 4.2 y 4.4 con arreglo a la misma secuencia cíclica de 5 días indicada en el acuerdo de reparto de salas presenciales, siendo el primer día el 2 de junio y descontándose solo sábados, domingos y festivos, de la forma siguiente:
- Día 1º: Juzgado número 22 en la sala 4.2 y refuerzo número dos en la sala 4.4.
 - Día 2º: juzgado número 23 en la sala 4.2 y refuerzo número 8 en la sala 4.4.
 - Día 3º: refuerzo número 3 en la sala 4.2 y refuerzo n° 4 en la sala 4.4.
 - Día 4º: refuerzo número 5 en la sala 4.2 y refuerzo número 6 en la sala 4.4.

- Día 5º: refuerzo número 7 en la sala 4.2 y refuerzo número 1 en la sala 4.4.
4. Juzgados de la planta 5ª: Se repartirán las salas 5.2 y 5.3 con arreglo a la misma secuencia cíclica de 7 días indicada en el acuerdo de reparto de salas presenciales, siendo el primer día el 2 de junio y descontándose solo sábados, domingos y festivos, de la forma siguiente:
 - Día 1º: Juzgado número 19 en la sala 5.2 y juzgado número 18 en la sala 5.3.
 - Día 2º: juzgado número 15 en la sala 5.2 y juzgado número 16 en la sala 5.3.
 - Día 3º: juzgado número 17 en la sala 5.2 y juzgado número 20 en la sala 5.3.
 - Día 4º: juzgado número 21 en la sala 5.2 y juzgado número 15 en la sala 5.3.
 - Día 5ª: juzgado número 19 en la sala 5.2 y juzgado número 16 en la sala 5.3.
 - Día 6º: juzgado número 20 en la sala 5.2 y juzgado número 21 la sala 5.3.
 - Día 7º: juzgado número 17 en la sala 5.2 y juzgado número 18 en la sala 5.3.
 5. Juzgados de la planta 7ª y 8ª: Se repartirán las salas 8.1 y 8.2 con arreglo a la misma secuencia cíclica de 8 días indicada en el acuerdo de reparto de salas presenciales, siendo el primer día el 2 de junio y descontándose solo sábados, domingos y festivos, de la forma siguiente:
 - Día 1º: Juzgado nº 26 en la sala 8.1, Juzgado nº 27 en la sala 8.2.
 - Día 2º: Juzgado nº 101 en la sala nº 8.1, Juzgado nº 24 en la sala 8.2.
 - Día 3º: Juzgado nº 25 en la sala 8.1, Juzgado nº 28 en la sala 8.2.
 - Día 4º: Juzgado nº 29 en la sala 8.1, Juzgado nº 30 en la sala 8.2.
 - Día 5º: Juzgado nº 101 en la sala nº 8.1, Juzgado nº 30 en la sala 8.2.
 - Día 6º: Juzgado nº 25 en la sala 8.1, Juzgado nº 26 en la sala 8.2.
 - Día 7º: Juzgado nº 28 en la sala 8.1, Juzgado nº 29 en la sala 8.2.
 - Día 8º: Juzgado nº 27 en la sala 8.1, Juzgado nº 24 en la sala 8.2.
 6. Juzgados de la planta 9ª:
 - Juzgado nº 31: los martes, en la sala 9.2.
 - Juzgado nº 32 y 35: se repartirán entre sí la sala 9.2, correspondiendo su uso para fines telemáticos al Juzgado que ese día no tenga asignada sala para usos presenciales.
 - Juzgado nº 33: los jueves en la sala 9.2.
 - Juzgado nº 34: los miércoles en la sala 9.2.
 - Juzgado nº 36: los lunes en la sala 9.2.
 7. Juzgados de la planta 10ª:
 - Juzgado nº 37: los lunes en la sala 6.2 y los viernes en la sala 6.1

- Juzgado nº 38: los martes en la sala 6.1 y los viernes en la sala 6.2.
- Juzgado nº 39: los lunes en la sala 6.1 y los jueves en la sala 6.2.
- Juzgado nº 40: los miércoles en la sala 6.2 y los jueves en la sala 6.1.
- Juzgado nº 41: los martes en la sala 6.2 y los miércoles en la sala 6.1.

Los diversos juzgados podrán intercambiar entre sí los días y salas asignados, en la forma que acuerden, siempre que el uso de estas se limite a actos exclusivamente telemáticos.

Notifíquese al CGPJ, a efectos de su conocimiento y control de legalidad, así como a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Decana de los Juzgados de Madrid, a todos los magistrados de los Juzgados de lo Social de Madrid y al magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 101 de Madrid.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que lo permita la naturaleza de dichos actos.

Así lo acuerda y firma don Antonio Cervera Peláez-Campomanes, magistrado delegado de la decana en los Juzgados de lo Social de Madrid.